

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CONSEJO NACIONAL DE POLICIA JUDICIAL

ACTA No. 004
(noviembre 04 de 1992)

En SantaFe de Bogotá, siendo las quince y diez (15:10) del día miércoles cuatro (04) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992), se dio comienzo a la Cuarta Sesión del Consejo Nacional de Policía Judicial por parte de su Presidente Doctor GUSTAVO DE GREIFF RESTREPO, Fiscal General de la Nación.

- Doctor CARLOS GUSTAVO ARRIETA PADILLA, Procurador General de la Nación.
- Doctor MANUEL FRANCISCO BECERRA BARNEY, Contralor General de la República, quien no se hizo presente.
- Mayor General MIGUEL ANTONIO GOMEZ PADILLA, Director Nacional de la Policía Nacional.
- Doctor FERNANDO BRITO RUIZ, Director del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS-, quien no se hizo presente.
- Doctor EGON LICHTENBERGER, Director del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, quien delegó al Doctor RICARDO MORA IZQUIERDO, Director del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (E).
- Doctor VICTOR ENRIQUE NAVARRO JIMENEZ, Director Nacional (E) del Cuerpo Técnico de Investigación -Secretario- .

INVITADOS

- Coronel LUIS ENRIQUE MONTENEGRO RINCO, Director de la -DIJIN-

El Presidente da lectura al siguiente Orden del Día :

1. Verificación del quórum.
2. Lectura, consideración y aprobación del acta correspondiente a la sesión anterior (No. 003 de octubre 15 de 1992)
3. Asuntos del Presidente.
4. Discusión del Manual de Procedimiento Operativo dirigido a los funcionarios que

cumplan funciones de Policía Judicial.

5. Presentación de los mecanismos de coordinación entre los organismos comprometidos en la función permanente de Policía Judicial.
6. Propositiones y varios.

Verificado el quórum con la asistencia de sus miembros, se aprobó el Acta 003 de octubre 15 de 1992 por los integrantes.

Se da comienzo a la sesión con la discusión sobre las funciones desempeñadas por los diferentes organismos que conforman policía judicial y en particular las adelantadas por el Instituto de Medicina Legal, por lo que el Fiscal General de la Nación propone que este Instituto sea quien verifique las pruebas propiamente de cuestiones forenses.

El Director (E) de Medicina Legal interviene para delimitar las funciones de los balísticos de Medicina Legal y aclara que su labor no implica ir hasta la escena del crimen ni auxiliar al juez.

El Fiscal insiste en que se deben evitar duplicidad de esfuerzos y hace referencia al numeral 11 del Manual de Procedimiento Operativo, de donde cuestiona : ¿Quién asigna, la Fiscalía o la Dirección Nacional de Estupefacientes? o es qué este numeral se refiere sólo a delitos que no son de competencia de Fiscales?.

El Director Nacional de la Policía interviene diciendo que los elementos, instrumentos y bienes con que se haya cometido un hecho punible o que provengan de su ejecución que no tengan libre comercio pasarán al poder de la Fiscalía General de la Nación o a la Entidad que esta designe a menos que la ley disponga su detención.

El Fiscal pone a consideración el cuarto punto del Orden del Día, en el que manifiesta que con respecto a la denominación se sugiere que ésta sea de "MANUAL DE POLICIA JUDICIAL" y en cuanto a los considerandos sugiere hacer referencia al numeral 8 del Artículo 22 del Decreto 2699, en donde se faculta al Fiscal General para expedir los manuales y propone que éstos sean ágiles y de fácil comprensión, para facilitar su entendimiento.

El Fiscal deja enunciado en relación al artículo 1° del proyecto de los numerales 2, 3, 12 y 13 que hacen alusión al contenido de los artículos 310, 319, 312 y 313 del Código de Procedimiento Penal y en la Resolución 86 de la Fiscalía General de la Nación, cuando el Coronel Montenegro interviene para comentar que en resumen, lo que se está haciendo es transcribir el artículo del Código de Procedimiento en el Resuelve y sugiere que donde debería estar es en la parte de los considerandos.

El Fiscal dice en referencia a los artículos 282 y 293 del Código de Procedimiento Penal, que en el manual figuran en los literales a,c y d, que éstos deben ir en la parte de los considerandos porque una resolución no debe incluir en el resuelve lo que ya es norma; de manera que se presentan algunas deficiencias de técnicas jurídicas que le restan armonía al contexto.

Se deja expuesta la inconformidad en relación con el artículo 1º, numeral 7 que trata sobre la tramitación de placas ante el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte, que deben portar los vehículos que se utilicen para funciones de policía judicial.

Se debatió abiertamente el contenido del proyecto del Manual de Procedimiento Operativo presentado a consideración del Consejo Nacional, llegando al punto de proyectar un manual de policía judicial. El Director Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación propone convocar una nueva reunión nombrando un delegado de cada institución comprometida en las funciones de policía judicial para el efecto de las conclusiones correspondientes.

El Fiscal pone a consideración de los miembros del Consejo el asunto tratado en cuanto autorización para declarar insubsistentes a los Directores Seccionales Administrativos y Financieros, HEBERT ENRIQUE GUTIERREZ BARRIOS, de Santa Marta (Magdalena) y GERMAN CAICEDO, de Pasto (Nariño) y a CARLOS AUGUSTO PARDO CUERVO, Director Regional de Fiscalías de Cúcuta. Autorización que fue dada por los miembros del Consejo.

*Firmado fiscal
Es tal copia del original
En evidencia se firmó*

El Fiscal plantea el quinto punto del Orden del Día y sugiere que se cree una comisión del Consejo de tres funcionarios: uno de la Procuraduría General de la Nación, uno de la Policía Nacional y el Director Nacional del C.T.I., para que elaboren ese mecanismo de coordinación.

El Fiscal pone a consideración el sexto punto del día.

El Director de Medicina Legal interviene para proponer que se modifique el orden de los literales con respecto a la diligencia de levantamiento de cadáver del Proyecto del Manual, para llevar un mejor orden de como realizar ese tipo de diligencias. A lo que el Fiscal está de acuerdo.

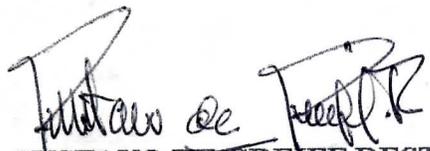
El Director de Medicina Legal comenta que en el manual hay aspectos muy bien trabajados, pero que también hay recomendaciones generales que no deben ir, tal es el caso de la toma de necrodactilias, la cual no debería hacerse solo a mayores de 12 años. A lo que el Fiscal manifiesta su aceptación y concluye que es sólo seguir una metodología al manual.

El Director Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación interviene para manifestar que los procedimientos a seguir en diligencias de levantamiento de cadáver ha sido vieja discusión entre el Instituto de Medicina Legal y Policía Judicial y sugiere que sea discutido en el asunto en la Comisión ha realizarse.

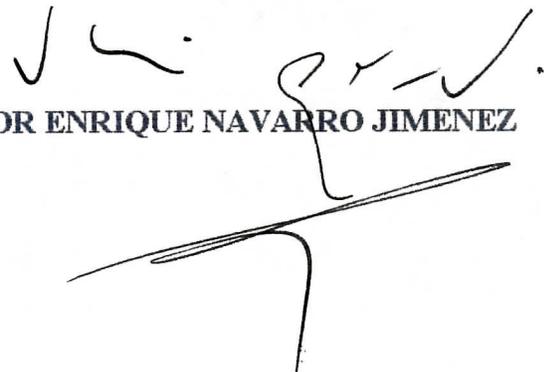
El Director de Medicina Legal propone que se invite a un miembro de este organismo a dicha comisión.

Una vez agotado el orden del día y no siendo otro el objeto de la presente reunión, se da por terminada a las trece y cincuenta y cinco (13:55) no sin antes agradecer la asistencia de la misma, firmando en constancia.

EL PRESIDENTE


GUSTAVO DE GREIFF RESTREPO

EL SECRETARIO (E)


VICTOR ENRIQUE NAVARRO JIMENEZ